



REF: NO. 081374089001-2022-00064

EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

EJECUTADO: FARID CARLOS HERNANDEZ MIER Y FARIDES HERNÁNDEZ DE LA HOZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia junto con memorial allegado el 17/01/2023, mediante el cual la parte demandante solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.
Campo de la Cruz, 31 de enero de 2023

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ, Treinta y uno (31) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Leído el anterior informe secretarial, y revisado el expediente de la referencia se pudo constatar que aparece memorial en el cual la Dra. Edith Patricia Rodríguez Jarava, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.831.133, actuando en calidad de Profesional Universitario Cobro Jurídico y Garantía Regional Costa y Apoderada General conforme a Poder de la Vicepresidencia de Crédito otorgado mediante Escritura Publica No. 0198 del 01 de Marzo del 2021 del demandante, Banco Agrario de Colombia S.A., solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. e informa que los honorarios de su apoderado Dr. Antonio Luis Atencia Pallares, se encuentran debidamente cancelados. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz,

RESUELVE:

1º.- Acéptese la terminación del proceso, solicitado por la parte ejecutante.

2º.- Dese por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Art. 461 del C.G.P.

3º -. Al no existir remanentes provenientes de otros Juzgados, decrétese el desembargo de los bienes trabados en la presente Litis. Ofíciase a quién corresponda.

4º Devolver el documento base objeto de la demanda a la parte ejecutada atendiendo su presentación digital, solo se procederá a realizar la anotación en el libro radicador del despacho para que obre como prueba su terminación, Art. 116 C. G. de P. Sin condena en costas

5º.- PROVEER estadísticas ante autoridad competente (Artículo 256-4 Superior), en armonía con Arts: 106, 108, LEAJ. Por atribución, potestad secretarial se impartirá trámite de ley.

El expediente será objeto de ARCHIVO (Art. 122 C.G. del P.) una vez en firme y cumplido este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 007 del 2023, fijado en el microsítio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro



Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9808d66873da96c292a09f7d632e583acc96fc965437190596cd8a941fbb44**

Documento generado en 31/01/2023 04:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>